

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO MARCO NO. 202400195

CONTRATO MARCO	202400195
ALIADO PROVEEDOR	JAFE S.A.S
NIT	900.221.542-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO	Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
VALOR DEL CONTRATO MARCO	Cuantía Indeterminada
CLÁUSULA ADICIONAL N°1	Ampliar la vigencia del contrato desde el diecisiete (17) de noviembre de 2025 hasta el Treinta (30) de abril de 2026. Modificar el monto base de las garantías contractuales hasta SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.500.000.000), Modificar el valor de la garantía de responsabilidad civil a Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV según el Decreto 1082 de 2015
VALOR FINAL DEL CONTRATO MARCO	Cuantía Indeterminada.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO MARCO	Desde el dieciséis (16) de noviembre de 2024 hasta el Treinta (30) de abril de 2026.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS	SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.500.000.000)

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 del Contrato Marco No. 202400195, cuyo objeto es la “Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU”. Mediante esta cláusula se amplía el plazo de ejecución del contrato desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, modifica el monto base de las garantías contractuales hasta SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.500.000.000), así como se modifica el valor de la garantía de responsabilidad civil a Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV según el Decreto 1082 de 2015.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 5

CONSIDERACIONES

- A.** La ESU suscribió contratos interadministrativos con la Gobernación de Antioquia y con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales requerían contar con proveedores aliados que pudieran prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de dichos clientes. En este sentido, se determinó la necesidad de iniciar un proceso contractual bajo la modalidad de Solicitud Pública de Oferta (SPO 003 - 2024), con el propósito de conformar un abanico de proveedores capaces de responder de manera eficiente, eficaz y transparente a los requerimientos planteados, optimizando el uso de los recursos y garantizando la prestación de un servicio con altos estándares de calidad.
- B.** El día 16 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato como Proveedor Aliado con la empresa JAFE S.A.S, cuyo objeto contractual corresponde a prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, con un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación de las garantías y por un valor de cuantía indeterminada.
- C.** El 16 de noviembre de 2024 se aprobaron las garantías constituidas en virtud de la suscripción del contrato Nro. 202400195, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron aprobadas por un valor base inicial de MIL TRECIENTOS MILLONES PESOS M/L (\$1.300.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- D.** El 26 de febrero de 2025, a través de la justificación de radicado Nro. 20250001784 se solicita al Aliado Proveedor JAFE S.A.S la modificación de la base inicial de las garantías contractuales que amparan la ejecución del contrato marco 202400195 a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000).
- E.** El 28 de febrero de 2025 se aprobó la ampliación de las garantías constituidas en virtud de la justificación con radicado Nro. 20250001784, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron aprobadas según modificación por un monto asegurado de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L \$ 2.600.000.000, en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- F.** El 12 de junio de 2025 se aprobó la modificación de ampliación de las garantías constituidas en virtud de la suscripción del contrato, por un monto asegurado de CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.200.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 5

G. Que hasta la fecha entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y JAFE S.A.S. del Contrato Marco No. 202400195 se han suscrito las siguientes ordenes:

ORDEN DE SERVICIO	CONVENIO	ECO	FECHA DE INICIO	VALOR
202400195-1	4600101397 DE 2024	2024001035	18/11/2024	\$425.000.000
202400195-1-2	4600101397 DE 2024	2025000108	14/01/2025	\$250.000.000
202400195-1-4	4600101397 DE 2024	2025000263	13/02/2025	\$ 228.402.823
202400195-1-6	4600101397 DE 2024	2025000290	25/02/2025	\$ 440.000.000
202400195-1-7	4600101397 DE 2024	2025000413	31/03/2025	\$484.203.723
202400195-1-8	4600101397 DE 2024	2025000600	29/04/2025	\$ 6.724.590
202400195-2	4600101397 DE 2024	2024001152	18/12/2024	\$ 28.297.975
202400195-2-3	4600101397 DE 2024	2025000354	05/03/2025	\$14.505.858
202400195-2-5	4600101397 DE 2024	2025000597	29/04/2025	\$ 14.939.261
202400195-3	4600101397 DE 2024	2024001153	18/12/2024	\$ 23.217.019
202400195-4	4600101397 DE 2024	2025000276	21/02/2025	\$10.071.939
202400195-5	4600101397 DE 2024	2025000446	01/04/2025	\$13.000.000
202400195-5-1	4600101397 DE 2024	2025000602	29/04/2025	\$ 21.957.659
202400195-6	CI 008 DE 2025	2025000709	04/06/2025	\$10.000.000
202400195-6-1	CI 008 DE 2025	2025000883	30/07/2025	\$10.000.000
202400195-6-2	CI 008 DE 2025	2025000987	09/09/2025	\$ 8.769.028
202400195-7	4600105032 DE 2025	2025000738	11/06/2025	\$ 43.191.391
202400195-7-1	4600105032 DE 2025	2025001016	19/09/2025	\$8.000.000
202400195-8	4600105032 DE 2025	2025000756	12/06/2025	\$ 1.600.000.000
202400195-8-1	4600105032 DE 2025	2025001114	29/10/2025	\$1.200.000.000
202400195-9	4600105032 DE 2025	2025000770	17/06/2025	\$ 83.443.347
202400195-9-1	4600105032 DE 2025	2025001018	19/09/2025	\$33.000.000
202400195-10	4600105032 DE 2025	2025000771	17/06/2025	\$ 30.000.000
202400195-10-1	4600105032 DE 2025	2025001017	19/09/2025	\$ 5.265.967
TOTAL				\$4.991.990.580

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 5

- H.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el siete (07) de noviembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250008825, la Supervisión del Contrato Marco No. 202400195 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución desde el diecisiete (17) de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, modificar el monto base de las garantías contractuales hasta SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.500.000.000) y así como modificar el valor de la garantía de responsabilidad civil a Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV según el Decreto 1082 de 2015.
- I.** En Comité de Gerencia con funciones de contratación celebrado el once (11) de noviembre de 2025, se aprobó prorrogar el plazo del Contrato Marco No. 202400195 hasta el treinta (30) de abril de 2026, modificar el monto base de las garantías contractuales hasta SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.500.000.000) y así como modificar el valor de la garantía de responsabilidad civil a Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV según el Decreto 1082 de 2015, lo cual quedó plasmado en el Acta No. 28 del Comité.
- J.** Que la presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 de Acuerdo 090 de 2019, que establece: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución desde el diecisiete (17) de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

SEGUNDO: El Aliado Proveedor deberá modificar el valor base de las garantías contractuales en SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.500.000.000), al igual que modificar el valor de la garantía de responsabilidad civil a Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV según el Decreto 1082 de 2015. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

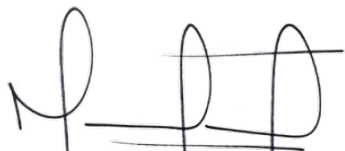
TERCERO: Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR contará con máximo DOS (02) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato Marco No. 202400195

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 5 de 5

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 14 de noviembre de 2025.

ESU



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General

ALIADO PROVEEDOR



ANGEL MARIELO OSORNO FRANCO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General 

Aprobó: Dany León Molina Orrego- Subgerente de Servicios (E) 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Wilson de Jesús Osorno García - Líder de Programa - Unidad de Logística 

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Nathalia Sánchez Bedoya - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.